

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte del apoderado judicial del extremo demandante, memorial a través del cual aporta en cumplimiento del artículo 291 del estatuto procesal, constancia de envío del citatorio para notificación personal. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	KARINA KATINA CASTRILLO RUIZ
DEMANDADO	D.L.M.C. menor representado por KARINA KATINA CASTRILLO RUIZ, y M.E.M.F. menor representado por LUZ AMIRA FREYLE PALACIO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00125-00

Vista la nota secretarial que antecede y habida cuenta que la comunicación para notificación personal del demandado M.E.M.F. menor representado por LUZ AMARIA FREYLE PALACIO fue remitida exitosamente se tiene por válida.

Por otra parte, para evitar la paralización del proceso y futuras nulidades se requiere a la parte demandante para que practique en debida forma la notificación por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por último, se pone en conocimiento del extremo demandante la información suministrada por la Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados de Transito y Transporte de Cundinamarca, en el que informan que la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas ZIU099 fue RECHAZADO atendiendo a que el rodante registra EMBARGO

VIGENTE de la Unidad de Pensiones y Parafiscales dentro del proceso Administrativo 109794 comunicado con oficio 1530 del 3 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

INAR/JJDO